

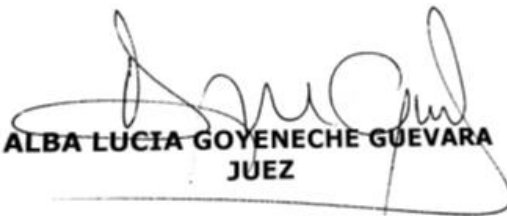


PROCESO	Ejecutivo –Efectividad de la Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2017 00101 00

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se tiene por reanudado el mismo.

En este sentido se requiere a las partes, en especial a la demandante, a fin de que informe si se llegó a feliz término respecto del proceso de negociación que se encontraban sosteniendo las partes.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>05/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No 019.</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	